



República Oriental
del Uruguay



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



República Oriental del Uruguay

Institución Nacional de Derechos
Humanos y Defensoría del Pueblo



Mecanismo Nacional de Prevención

Informe N° 109/MNP- SA/2018
Montevideo, 03 de enero de 2019

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA UNIDAD N°7
Cárcel de Canelones



INTRODUCCIÓN

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) definió, como prioridad dentro del sistema de monitoreo de cárceles de adultos, realizar visitas no anunciadas a unidades carcelarias de mayor complejidad, a fin de elaborar informes sobre las condiciones de vida de las personas allí alojadas-

Durante el año 2018 se realizaron tres visitas a la Unidad 7 en modalidades inspectivas o de seguimiento durante las cuales se prestó particular atención a la situación en el Módulo 2 de la Unidad. Como se verá en el cuerpo de este informe las condiciones de alojamiento, habitabilidad e higiene en las que se encontró a los reclusos allí internados caen por debajo de los estándares fijados por la normativa nacional e internacional aplicable y frecuentemente cruzan el umbral de los tratamientos, crueles inhumanos y degradantes.

Entre la primera y segundas visitas el MNP discutió la situación en la Unidad 7 con las autoridades del Ministerio del Interior a las que expresó su preocupación por la situación imperante en tal unidad. Entre la segunda y la tercera visita fue dispuesta la clausura de los calabozos ubicados en el Módulo 2, los que habían concitado una preocupación especial en el MNP debido a las condiciones deplorables de habitabilidad y salubridad que allí imperaban.

En forma concomitante con las visitas del MNP el Comisionado Parlamentario Penitenciario, quien llevaba adelante un programa de visitas en la Unidad 7 como parte de su mandato, encaró importantes medidas para abordar la situación en la Unidad 7 y en particular en el Módulo 2. El Comisionado interpuso un recurso de habeas corpus correctivo, así solicitó a los Jueces de Ejecución y Vigilancia de Canelones, en nombre de un importante número de reclusos que se intimara al Ministerio del Interior y el I N R a tomar medidas para superar las deplorables condiciones mencionadas arriba y en particular aquellas que afectaban el Módulo 2. En una audiencia del 22 de agosto por la Jueza de Ejecución de 1er. Turno de Canelones, el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Rehabilitación se comprometieron a “realizar un proyecto de intervención socio-educativa” en el Módulo. El comisionado también obtuvo apoyos de la Intendencia de Canelones para la creación de un espacio productivo en el lugar.

El MNP no puede menos que verse alentado por la importancia y el alcance de las intervenciones que han tenido lugar y los cambios propuestos. Una situación como la que afecta la Unidad 7 y en particular al Módulo 2 no se puede solucionar sin la movilización de diversos recursos en múltiples instituciones del Estado.

Es de esperar que la intervención simultánea de dos instituciones de monitoreo con mandatos convergentes y complementarios, tal como son el Comisionado Penitenciario Parlamentario y el Mecanismo Nacional de Prevención haya contribuido a galvanizar las sensibilidades necesarias para que las instituciones del Estado aborden la dura realidad de la Unidad 7 y el módulo 2 y ofrezcan soluciones a largo plazo que permitan a los allí internados servir sus penas en un contexto en el que se les depara el respeto debido a la dignidad humana. El MNP, en coordinación con el Comisionado Parlamentario continuará observando



las medidas que se adoptan y discutiendo sus preocupaciones con las autoridades respectivas.

Este informe se presenta en cumplimiento del mandato dispuesto por el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), ratificado por nuestro país por la ley N° 17.914, en el marco del cometido asignado al MNP de realizar visitas no anunciadas de monitoreo a los lugares donde se encuentran personas privadas de libertad. El mandato del OPCAT de prevención de la tortura procura analizar la multiplicidad de aspectos que se dan en los contextos de encierro para mejor incidir en que la gestión de tales lugares se ajuste a una perspectiva de derechos humanos que minimice las violencias y tensiones institucionales que pueden significar un riesgo de tortura y malos tratos.

I. Antecedentes

El MNP realizó una serie de visitas no anunciadas a la Unidad 7 en el año 2015 y 2016, de lo que resultó el Informe N° 065/MNP/2016¹, publicado el 21 de setiembre de 2016.

En las conclusiones de dicho informe se manifestaba:

“La Unidad tiene condiciones de reclusión muy diferentes en sus diferentes sectores.

Se observa un progreso en cuanto a las actividades que realizan los internos del Módulo 1, mientras se constata una grosera vulneración de derechos de las personas alojadas en el Módulo 2 por el hacinamiento que deben sufrir y del cual deriva la severa afectación de un conjunto de derechos (condiciones de vida, limpieza, ventilación, disfrute del aire libre y exposición solar, actividades, educación, salud, trabajo, contacto con el mundo exterior).

Las condiciones de vida de las personas que se alojan en el Módulo 2 tampoco se adecuan al primer Principio Básico para el Tratamiento de los Reclusos ni al primero del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. A su vez se vulnera el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular el que refiere al Derecho a la Salud (artículo 12 del PIDESC y artículo 44 de la Constitución) y a la protección del ambiente (artículo 47 de la Constitución). Se vulnera el principio básico número 5 para el tratamiento de los reclusos en concordancia con la resolución Nro. 45/111 de fecha 14 de Diciembre de 1990 de la Asamblea General de las Naciones Unidas conforme a la cual, sin perjuicio de las limitaciones que son naturales a la situación de encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los PIDCP y PIDESC (de los cuales el Estado uruguayo es parte).

Por otra parte, en el Módulo 2 no se cumplen los estándares internacionales referidos al alojamiento, condiciones de habitabilidad e higiene. La higiene personal y las normas referidas a las celdas, la ropa y la cama no son contempladas en este Módulo de acuerdo a las Reglas de Mandela Nros. 12 a 21.

¹ Véase Informe completo en: <http://inddhh.gub.uy/visitas-inr/>



No se establecen reglas de seguridad para prevenir posibles hechos de violencia (que incluyan la cantidad, capacitación y condiciones laborales para el personal penitenciario), por lo cual no se estaría protegiendo el derecho a la seguridad de la población carcelaria y de los propios funcionarios.

La situación denigrante en la cual se encuentran los internos del Módulo 2, sumada a las condiciones que deben enfrentar los funcionarios policiales afectados a este sector para cumplir su labor, potencian las más graves consecuencias del hacinamiento en condiciones de privación de libertad².

En el año 2017, según la información proporcionada por la Asesoría Penitenciaria³, en la Unidad 7 no ocurrieron homicidios entre internos. En el transcurso del año 2018, se tuvo noticia de la ocurrencia de 4 muertes en contextos de situaciones violentas ocurridas en dicha Unidad.

En las visitas no anunciadas realizadas en el correr de este año, se constató que se mantienen las pésimas condiciones de reclusión, en particular en el Módulo 2, no habiéndose generado cambios significativos de mejoría de infraestructura ni en el régimen de reclusión.

Sin embargo, cabe destacar la clausura del régimen y situación en tres calabozos ubicados en el Sector B del Módulo 2 donde se alojaban a los internos que no eran aceptados en las diferentes celdas del Módulo o quienes esperaban ser trasladados a otra unidad, lo que se había recomendado por el MNP⁴.

II. Monitoreo

Se realizaron cuatro visitas no anunciadas de monitoreo, las dos primeras de carácter inspectivo y dos de seguimiento de la recomendación del cierre de calabozos del Módulo 2, efectuada mediante Oficio Nro.478/MNP - SA 2018 de fecha 17/07/18.

Detalle de fechas y equipos de cada visita:

1- 11 de julio de 2018 - Equipo MNP – Dr. Wilder Tayler, Psic. Ariadna Cheroni, Dr. Álvaro Colistro, Lic. Psic. Mariana Risso, Dr. Daniel Díaz.

Se mantuvo entrevista con el Director de la Unidad y con el Jefe de Servicio. Se visitaron el Módulo 2 y los Sectores, C y D, los Calabozos ubicados en el Sector B, así como el, Sector de Barracas, y la Policlínica.

Se realizaron entrevistas con funcionarios policiales, funcionarios de la Policlínica y reclusos de los distintos sectores.

Las entrevistas a personas privadas de libertad, de acuerdo a la metodología del MNP fueron confidenciales, dentro de las celdas, y mediante una selección de algunos internos al azar con los que se mantienen reuniones en un lugar externo al Módulo. Asimismo, se procedió a entrevistar a delegados de Sectores.

²Informe N° 065/MNP/2016

³Asesoría Penitenciaria - respuesta al Oficio N° 398/MNP-SA/2017. Poner contestación

⁴ Oficio Nro.478 /MNP- SA 2018 de fecha 17/07/18.



2 - Fecha: 27 de julio de 2018 - Equipo MNP – Dr. Álvaro Colistro, Lic. Psic. Mariana Risso, Dr. Daniel Díaz.

Se mantuvo un nuevo intercambio con el Director de la Unidad

Se realizó un seguimiento de la situación del Sector D del módulo 2, se mantuvieron entrevistas con reclusos en celdas, así como a internos con comisión en la cocina de la Unidad.

Se seleccionaron al azar un grupo de internos para entrevistar en forma individual.

Se efectuó un seguimiento de las condiciones del Sector de Barracas. Se recogieron nuevos datos sobre la atención de la salud en policlínica, se visitó el espacio donde se reciben los trámites de los internos (libertades anticipadas, salidas transitorias, solicitudes especiales) y se entrevistó al recluso que se desempeña en comisión en ese lugar.

3-Fecha 10 de agosto de 2018 – Equipo MNP – Dr. Álvaro Colistro, Lic. Psic. Mariana Risso, Dr. Daniel Díaz.

Esta tercera visita tuvo como único objetivo el seguimiento de la recomendación de la clausura de los calabozos ubicados en el Sector B del Módulo 2, formulada en el Oficio Nro.478 /MNP- SA 2018 - 17/07/18. Se verificó el cumplimiento de la misma.

En la misma fecha se visitó el Juzgado de Ejecución y se entrevistó a la jueza Dra. Elsa Montín, para intercambiar impresiones e información general sobre el desarrollo del cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo 288 del Código del Proceso Penal.

4-Fecha 19 de octubre de 2018 – Equipo MNP – Dr. Álvaro Colistro y Dr. Daniel Díaz.

La cuarta visita tuvo como objetivo el seguimiento de la recomendación de la clausura de los calabozos ubicados en el Sector B del Módulo 2, formulada en el Oficio Nro.478 /MNP- SA 2018 - 17/07/18. Así como recorrer el Sector de Barracas, a efectos de constatar si se habían realizado mejoras en las mismas.

Posteriormente, se mantuvo un nuevo intercambio con el Director de la Unidad.

En la misma fecha se visitó la Defensoría de Ejecución y se entrevistó a las dos defensoras de Oficio Dras. Fabiana Munilla y Andrea Bravo, para intercambiar impresiones e información general sobre el desarrollo del cumplimiento de las facultades conferidas por la Acordada Nro. 7941 referida a reorganización de las Defensorías Públicas del Interior del País de fecha 23 de Octubre de 2017 que crea este tipo de Defensorías para desempeñar su labor ante los Jueces de Ejecución ⁵

Objetivo general de las visitas

- Realizar el seguimiento del Informe N° 065/016.
- Constatar las condiciones de reclusión en general de todo el establecimiento.
- Analizar los criterios de ingreso y derivación al establecimiento.
- Realizar un primer acercamiento con Jueces y Defensores en el marco de las facultades conferidas al Juez de Ejecución conforme al artículo 288 del C.P.P

⁵ Comunicada por Circular n° 260/2017 de fecha 25 de Octubre de 2017.



Objetivos específicos.

- Verificar las condiciones de reclusión en el Módulo 2.
- Verificar las salidas a patios exteriores en el Módulo 2.
- Constatar las condiciones de Higiene en el Módulo 2.
- Constatar las condiciones de reclusión en Sector Barracas.
- Evaluar la atención del Policlínico y su funcionamiento en general, así como la Infraestructura, servicios y registros.

Metodología

- Recoger información general de la Unidad (datos y características generales de funcionamiento).
- Entrevista con equipo de Dirección.
- Visita a Módulo 2 Sectores D y C
- Visita a Barracas.
- Entrevistas con internos.
- Registro fotográfico.
- Observación de la provisión de alimentos: cantidad, variedad, almacenamiento, distribución, dietas y condiciones de elaboración.
- Verificación de las condiciones de atención sanitaria. Entrevistas con el personal de salud.

III. Aspectos Generales

La Unidad N° 7 se encuentra ubicada en el km. 23.500 de la ruta 107. Era denominada anteriormente Cárcel Departamental de Canelones y fue la primera unidad del país que pasó a ser gestionada por el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), en agosto de 2012, en cumplimiento al Decreto Presidencial N° 145/012⁶.

Hasta el 2012 en la ciudad de Canelones también se alojaban mujeres que dependían de la Jefatura Departamental. Progresivamente las mujeres fueron derivadas a la cárcel metropolitana femenina, Unidad N°5; en la actualidad en el Departamento de Canelones existe solamente esta Unidad donde se alojan únicamente hombres.

En oportunidad de la primera visita de monitoreo de 2018, se entregó al Director el Oficio N° N°476/MNP- SA/ 2018, fechado el 11 de julio del corriente, en el que se presentaron los cometidos y funciones del MNP. Asimismo, se solicitó información general sobre la Unidad y su funcionamiento actual. A la fecha de finalización de la redacción de este informe no se ha recibido respuesta por parte del Director de la Unidad.

1. Autoridades de la Unidad

Director: Carlos Bermúdez

Sub Director Operativo: Alejandro Chaves

⁶ Véase en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/145-2012>



Sub Director Técnico: Eduardo Camejo

Sub Director Administrativo: Abel Pintos

2. Infraestructura

La Unidad 7 cuenta con un total de 896 plazas distribuidas en dos módulos y en 6 Barracas (espacios colectivos).

Cuadro 1 - ⁷

Sector	Plazas	Personas
Módulo 1	260	191
Módulo 2	396	543
Barracas	240	111
Total	896	845

3. Características generales de la población según calidad procesal.

Cuadro 2 - ⁸

	Procesados	Penados	Total
Reclusos	580	271	851

IV. Constataciones

1. Condiciones generales de reclusión

Del cuadro 1 se desprende que la población total y el hacinamiento son significativamente menores a los constatados en las visitas de monitoreo del 16 de noviembre de 2015 (1.192 internos) y la realizada el día 8 de enero de 2016 (1.155 internos), referida en el informe N° 065/MNP/2016, anteriormente citado.

Sin embargo, si bien los números de plazas y personas no determinan un índice de sobrepoblación, al desagregar por sectores la población de la Unidad y en la recorrida realizada por el equipo del MNP, se constató la sobrepoblación del Módulo 2 y en algunos sectores celdas con un grave hacinamiento.

Durante la visita el equipo observó el ingreso de un grupo de personas privadas de libertad al sector D del módulo 2, a partir de esa situación se consultó a internos y funcionarios sobre los procedimientos y prácticas habituales de ingreso a la unidad y de distribución de los reclusos. La información recabada da cuenta de una práctica según la cual las personas que ingresan, ya sea por traslado de otras unidades o por derivación del Centro de Diagnóstico y Derivación del INR, generalmente son ubicados en el patio del sector D del módulo 2. Allí deben gestionar que los reclusos de alguna celda les habiliten un espacio. Esa "autogestión"

⁷ Información brindada por la Dirección de la Unidad al día 26/07/18, documento entregado al equipo de monitoreo el 27/07/18

⁸ Ídem

del espacio parecería depender de conocimientos previos o de algún tipo de criterios irregulares que no se corresponden con la administración de un establecimiento de este tipo.

A ese peculiar sistema de ingreso y de distribución en celdas parece obedecer el hecho de que en el módulo D se encontraron celdas con 2 y 3 personas, y otras celdas con capacidad para 2 con 7 o más personas. Ante las preguntas sobre las prácticas de distribución a distintas personas alojadas en el Módulo 2 se responde confirmando tal modalidad: *“Cuando llegas te tiran para el sector y ahí tenés que conseguir cabida”*. *“A los presos que no consiguen cabida los meten al B”*.

A modo de ejemplo se deja el registro realizado por el equipo del MNP en las siguientes celdas del Sector D del Módulo 2, celdas que **tienen entre 2 y 3 plazas (27/07/18)**

Número de celda	Cantidad de Personas
3	3
29	9
8	6
10	5

Otra característica asociada a la práctica de distribución de las personas es la que hace a la distribución de los alimentos, lo que se efectúa de acuerdo al número de celdas y no a la cantidad de personas por celda. Es decir, se constató que se entregaban dos volúmenes de alimento “rancho”, equivalente al tamaño de un recipiente plástico de 2 litros por celda, independientemente de que se encuentren 2 o más personas allí alojadas.

FOTO 1 – Patio del sector D del Módulo 2, detalle de obstrucción de desagüe.



2. Artículos de limpieza y elementos de higiene personal

Los Sectores C y D no contaban con condiciones para que los reclusos se bañaran, debiendo hacerlo dentro de las celdas. Tal como surge del registro fotográfico los internos deben llenar un balde o recipiente dentro de la celda sin las condiciones mínimas de higiene. Asimismo, no se proporciona por parte del Establecimiento ningún artículo de limpieza con lo cual los



reclusos obtienen los mismos de lo que puedan traer las visitas. Esto es insuficiente, sumado a que no todos los reclusos reciben vistas con regularidad. Del relato de algunos de los internos surge que al ingreso no se les brindarían elementos de abrigo, ni de higiene. Asimismo, el Equipo del MNP pudo constatar que en varias celdas faltaban colchones. A modo de ejemplo en una de las celdas del Sector C, que albergaba a **7 reclusos, solo había 5 colchones precarios**.

3. Infraestructura y mantenimiento

Se observaron malas condiciones de techos y desagües, así como grietas y filtraciones de agua de lluvia en techos y paredes de Barracas y del Módulo 2. En la visita realizada el 27/07/18, al ser un día de lluvia copiosa, se pudo apreciar en varias celdas las humedades y el agua que escurría por paredes y pisos.

Foto 2- Detalle de patio de Sector D. Grieta en junta de cemento de paredes y techo.



Se observó, asimismo, la existencia de distintos problemas en las instalaciones eléctricas, lo que no permite su correcto funcionamiento. Las instalaciones son precarias, sin ningún tipo de aislamiento o protección adecuada. Sumado a esto, las conexiones improvisadas observadas en las celdas, para el calentamiento de alimentos o de agua para infusiones y para higiene personal, genera continuos cortes de energía. En algunas celdas se constató que la interrupción de la conexión eléctrica y de luz llega a prolongarse a veces durante más de 2 semanas, esas situaciones favorecen la implementación de formas de reconexión precaria mediante cables que se pasan desde celdas vecinas.

Los internos confeccionan calentadores caseros que les permiten calentar agua y en algún caso preparar alimentos lo que, sumado a la acumulación de residuos y a las humedades y filtraciones constituye un riesgo de incendio u otros accidentes derivados del riesgo eléctrico



Foto 3- Celda Módulo 2. Detalle de precariedad eléctrica en el calentamiento de agua para higiene personal. Foto



Foto 4- Celda Módulo 2. Detalle de conexión eléctrica.



4. Alimentación

En la primera visita se observó la distribución de los alimentos del mediodía y de la cena. Se obtuvo un registro fotográfico de la alimentación brindada a los reclusos y se observó las modalidades de distribución en los sectores del Módulo 2. Se verificó el criterio de reparto de la alimentación, constatando la entrega de la misma cantidad de alimentos, equivalente a medio recipiente plástico de unos 2 litros, tanto en celdas que alojaban a 3 reclusos como en otra que alojaba 7.



Si bien el establecimiento suministraba comida de dieta, es decir, alimentación diferente al “rancho” carcelario para aquellos reclusos con problemas de salud e indicación médica, se constató la escasa variación de los alimentos, en 2 visitas la dieta observada fue el mismo menú, consistente en arroz blanco y porciones de pollo. Se constataron las malas condiciones para la elaboración y el traslado del alimento, especialmente la falta de cocción de los mismos, lo que se relaciona más a las formas de planificación y de gestión de la cocina de la Unidad y al adecuado aprovechamiento de las provisiones, que a la carencia de las mismas.

Foto 5- Distribución de almuerzo “rancho”, detalle del contenido de agua y grasa



Foto 6- Distribución de almuerzo de dieta, detalle del arroz y de las porciones de pollo para reclusos con problemas de salud.



Del relato de diversos reclusos surgió que se habría realizado una huelga por el tema de la insuficiencia de suministros de lácteos. Esta situación habría sido resuelta con la distribución de medio litro de leche por persona y no la distribución por celda.



5. Atención de salud

El servicio de evaluación médica y atención sanitaria de la Unidad es gestionado por la Subdirección Nacional de Asuntos Sociales (ex Sanidad Policial).

En dos visitas se recorrieron las instalaciones de la policlínica y se entrevistó al personal y al médico de guardia. En una de las habitaciones se observó una gran cantidad de historias clínicas archivadas en cajas de cartón, según se informó eran pertenecientes a reclusos que ya no se encontraban en las instalaciones de la Unidad, permaneciendo archivadas precariamente, no acompañando a los reclusos cuando son trasladados. Al consultar por el motivo de esa situación el médico a cargo de la policlínica informa que eso se debe a dificultades de coordinación con los servicios médicos de las otras Unidades.

Foto 7- Policlínica, archivo de historias clínicas sin actividad.



En la primera visita realizada, ante la solicitud del equipo de acceder a observar algunas de las historias clínicas de los reclusos en atención activa, se informó que las mismas se encontraban bajo llave, no estando disponibles en ese momento. El médico de guardia refirió que él mismo y el resto del personal sanitario no tendrían acceso en esa oportunidad a las historias clínicas de los reclusos. Esta situación preocupa al equipo dado que la información clínica es un elemento fundamental en la correcta atención sanitaria de los internos.

Se constató la falta de documentación en el policlínico donde no existe un registro actualizado de los pacientes atendidos, si bien se facilitó una planilla de atención, la misma no se encontraba ordenada cronológicamente, siendo el último registro de mayo de 2018.

En relación con la atención sanitaria, los reclusos plantearon que no recibirían atención regular y que la gestión de quienes acceden a consulta médica queda, salvo situaciones de urgencia, bajo la responsabilidad del delegado de sector. El personal sanitario expresó que no hay funcionarios suficientes para brindar una mejor asistencia y que debe priorizarse la atención de urgencias. Asimismo, el personal refirió que no se cuenta con médico psiquiatra ni atención en salud mental. Las urgencias dadas por Intentos de Autoeliminación (IAE) u otros episodios que requiriesen valoraciones o intervenciones de urgencias en salud mental se derivan al Hospital Vilardebó.



En varios testimonios se expresó que en algunas situaciones han pasado hasta más de dos meses sin recibir atención médica, habiendo requerido la misma e inclusive en situaciones que podrían ameritar una valoración inmediata.

Según la información recabada el cronograma para la atención semanal de la policlínica sería el siguiente:

Día y hora de policlínica	Modulo
Lunes	Módulo 2
Martes	Módulo 1 y Barracas
Miércoles	Módulo 2
Jueves	Módulo 1 y Barracas

En su recorrida el equipo del MNP encontró en uno de los calabozos, a una persona alojada que estaba durmiendo en el suelo, sin colchón ni abrigo adecuado, que presentaba una situación de incontinencia de esfínteres, posible desorientación temporal y espacial y otras señales de extrema vulnerabilidad.

En diálogo con los reclusos de la misma celda se recabó la información de que esa persona estaría en un estado de casi nula autonomía, debiendo ser asistido por sus compañeros de celda a los efectos de alimentarlo e higienizarlo. Esa situación había generado dificultades en la convivencia y exponía a la persona a una condición de riesgo de su integridad física y psíquica.

Se consultó sobre esa situación al médico que se encontraba de guardia, quien conocía la situación y manifestó que había realizado una derivación al Hospital Vilardebó para una evaluación psiquiátrica. Los resultados de esa evaluación, así como las consideraciones médicas sobre el tratamiento de la persona no pudieron ser relevados dado que no fue posible acceder a la historia clínica correspondiente por los motivos mencionados anteriormente. Al cierre de la visita dicha preocupación fue transmitida al Director del establecimiento a efectos de que se adoptaran medidas urgentes con la finalidad de preservar la integridad del recluso. Asimismo, a la semana siguiente a la visita, en el marco de la reunión periódica con la Asesoría Penitenciaria se plantea nuevamente la situación de ese recluso, que se mantenía incambiada. A partir de esas acciones se resuelve el traslado de la persona a otra Unidad lo que, según se informó por las autoridades, contemplaría las condiciones de un abordaje que garantice la atención requerida.

Por otra parte, un recluso alojado en el sector B, al ser entrevistado por el equipo, manifestó que era asmático crónico y que no había recibido un inhalador al momento de ingresar al establecimiento a pesar de haberlo solicitado en la revisión médica. Eso motivaría que no pudiera dormir y que estuviera en una situación de extremo malestar debido a su insuficiencia respiratoria, la que se agudiza con el frío y la humedad notoria de esos días. El recluso mencionó: *"lo único que pido es un inhalador para poder dormir, con eso no necesito colchón, sigo durmiendo en el piso"*.

A partir de esta situación detectada se concurrió a la Policlínica donde se constató que existían inhaladores en cantidad suficiente para el tratamiento del asma, desconociendo cual fue el motivo por el cual no se brindó el mismo al ingreso del recluso al Establecimiento.



En función de estas y otras constataciones realizadas que preocuparon al MNP sobre la atención sanitaria de la Unidad se realizó el **Oficio Nro.478 /MNP- SA 2018**, 17 de julio del corriente, el que fue dirigido a la directora de la Sub dirección Nacional de Asuntos Sociales (ex Sanidad Policial), con copia a la Asesoría Penitenciaria del Ministerio del Interior.

6. Contacto con el mundo exterior y régimen de visitas

Se constató que existen teléfonos públicos en funcionamiento en los patios de los sectores. De acuerdo a lo expresado por los internos estos acceden a 3 minutos de llamada telefónica por semana.

Se informó que luego de algunos episodios de violencia se limitaron aún más las salidas al patio y la convivencia entre los internos, pues no se permite la presencia de más de 4 personas por sector. En relación a las salidas al patio se informó que son habilitadas dos veces por semana (miércoles y viernes) con una duración de una hora.

Las actividades dentro del Sector C y D son escasas, tratándose fundamentalmente de la participación en diferentes comisiones.

De las entrevistas con internos, tanto de forma individual como colectiva, surgen los siguientes problemas:

- Respecto del ingreso de enseres por parte de la visita, habría una orden de servicio que impide ingresar determinados artículos, incluyendo alimentos y abrigo.
- Hay un mal estado del sector habilitado para las vistas conyugales, el cual no tendría condiciones mínimas de higiene.
- Existen limitaciones en las visitas, llamadas y salidas al patio

7. Calabozos

En dos de las visitas realizadas por el MNP resultó preocupante el régimen de funcionamiento y condiciones de los calabozos en donde se encontraban los reclusos que no podían permanecer en los Módulos debido a dificultades de convivencia o seguridad y algunas personas que estaban a la espera de su traslado a otras Unidades.

En las visitas a dichos calabozos se pudo constatar que los mismos se encontraban superpoblados, en pésimas condiciones sanitarias, con acumulación de residuos, filtraciones de agua y riesgos a la integridad física debido a una instalación eléctrica inadecuada producto de conexiones precarias. Con casi nulo contacto con el exterior, permaneciendo en régimen de encierro durante todo el día. Tampoco se encontraban garantizados los derechos a las visitas, llamadas y salidas a actividades o patio.

El MNP consideró que el encierro en tales condiciones constituía tratamientos crueles, inhumanos y degradantes de acuerdo con la Convención de la Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la que Uruguay es Parte.

Con ese motivo el día 27 de julio el MNP envió un oficio urgente a la Asesoría Penitenciaria del Ministerio del Interior (Oficio Nro. 482 /MNP- SA 2018), en el que se destacó que:



“...resulta de particular gravedad la existencia en el Módulo 2 de tres Calabozos de Seguridad, con condiciones de hacinamiento, deterioro de su infraestructura, problemas de higiene, alimentación y salubridad, que afectan la dignidad y derechos humanos de las 16 personas allí alojadas, entendiéndose el MNP que esta situación debe ser resuelta de forma inmediata”.

En dicho oficio se recomendó:

“Primero- El cierre inmediato de los tres calabozos de seguridad del Módulo 2 de la Unidad N° 7 – Canelones.

***Segundo-** Se disponga el realojo de las personas allí privadas de libertad en espacios que protejan efectivamente su integridad personal, y que a su vez garanticen condiciones de vida digna.”*

Foto 8- Detalle del sector de ingreso a calabozos. Módulo 2, sector B



Foto 9- Detalle de calabozo, con sobrepoblación (2 plazas con 7 personas).



Posteriormente y en ocasión de la tercera visita realizada por el MNP, se pudo constatar que, a instancias de gestiones de la Asesoría Penitenciaria del Ministerio del Interior, se procedió a clausurar los calabozos del Módulo 2, disponiéndose el realojo de las personas allí privadas de libertad en cumplimiento de la recomendación realizada mediante Oficio Nro. 482 /MNP-



SA 2018. De esta manera y como medida preliminar se procedió a cortar parte de las rejas conectando los calabozos con el resto del módulo.

Foto 10- Detalle de calabozo, imagen tomada el 10/08/18 en forma inmediatamente posterior a su cierre.



Por último y en el marco de la cuarta visita realizada, con fecha 19 de noviembre de 2018, se pudo constatar que fueron retiradas todas las rejas que separaban los calabozos del módulo. Asimismo, se pudo constatar que si bien las tres celdas pertenecientes a los calabozos permanecen ocupadas, las mismas se encuentran integradas a la dinámica del Módulo, no oficiando en la actualidad como calabozos.

Foto 11- Detalle de celdas integradas al Sector, imagen tomada el 19/11/18.



8. Barracas

En la recorrida por las Barracas 1 y 6, en el sector de mínima seguridad, se constataron filtraciones de agua en las celdas. Asimismo, se verificó la precariedad de los techos con



rajaduras y filtraciones muy importantes por donde entraba la lluvia y la humedad. En la Barraca 6, los presos habían improvisado cuñas y soportes de madera para sostener el techo con claro peligro de derrumbe. El Equipo del MNP encontró tanto en el módulo 2 como en las Barracas muchas quejas respecto de la atención médica, referidas tanto a la falta de atención como al trato recibido por parte de los funcionarios médicos de Sanidad Policial.

Foto 12- Barraca 6. Detalle de techo de chapa con grietas y filtraciones, cuña de madera improvisada por los reclusos para evitar el desprendimiento.



Posteriormente, y en el marco de la última visita realizada con fecha 19 de noviembre de 2018, se constató que no han existido mejoras por parte de la Administración, verificando, nuevamente, la precariedad de los techos con rajaduras y filtraciones muy importantes. Si bien los reclusos han procedido a realizar alguna mejora, sobre todo en la parte exterior del techo, las mismas son claramente insuficientes y representan un riesgo para la integridad física de los mismos.

Foto 13- Barraca 6. Detalle de techo de chapa, con algunos arreglos improvisada por los reclusos para evitar la filtración de agua.





En la visita realizada con fecha 19 de noviembre de 2018, se pudo constatar que se están realizando mejoras en la Barraca Nro 2 a efectos de acondicionar la misma y proceder al realojo de un máximo de 20 reclusos. Es importante señalar que dicha Barraca se encontraba deshabitada tras los incidentes ocurridos el 27 de junio de 2018 y que derivaron en el fallecimiento de un recluso. De acuerdo a la información brindada por el Director de la Unidad esta Barraca alojará a reclusos que participen en actividades religiosas a la interna del Unidad.

Foto 14- Barraca 2. Detalle del ingreso a la Barraca.



Foto 15- Barraca 2. Detalle del estado de obra en la Barraca.



9. Personal

El equipo del MNP recogió las impresiones de varios funcionarios que daban cuenta de la falta de personal necesario para la realización adecuada de las tareas. En ese sentido se



constató, en las dos primeras visitas, que un mismo funcionario cumplía la doble función de llavero y de escopetero. La doble función en este caso es especialmente inadecuada, dado que la misma persona reviste dos responsabilidades que deben ser absolutamente independientes. La función de escopetero es la de vigilar en patios y planchadas la convivencia de los internos y actuar ante disturbios graves. En ese sentido, no corresponde que, simultáneamente, ocupe la función de ser quién regula el cierre y apertura de celdas, sectores y módulos.

Si bien aún no se ha recibido la información solicitada por oficio a la Dirección de la Unidad el 11/07/18, se observó que junto al personal policial había una única operadora penitenciaria en el módulo 2, lo que es definitivamente insuficiente para cubrir las demandas y necesidades de más de 500 personas.

10. Ubicación de los procesados con medida cautelar de prisión preventiva.

En la unidad no se alojan los que son procesados con prisión preventiva por el nuevo Código del Proceso Penal por no estar dadas las condiciones de reclusión indispensables que requieren las personas presas sin condena y sobre las que rige el principio de inocencia conforme a la normativa vigente y a los estándares internacionales.

En consecuencia, las personas que han sido procesadas por las jurisdicciones del Departamento de Canelones (Canelones, Las Piedras, Pando, Ciudad de la Costa, Atlántida) y que tienen su entorno familiar en dicho Departamento no tienen la posibilidad de cumplir la medida cautelar cerca de las personas con las que tienen un vínculo más estrecho. Al no reunir la Unidad las condiciones requeridas por la prisión preventiva tal cual se establece en el instructivo del INR, estas se ubican generalmente, previo pasaje por la unidad de ingreso y derivación, en un módulo específico de la Unidad 4 (ex Comcar).

11. Control judicial en el cumplimiento de la pena.

El nuevo Código del Proceso Penal establece en su artículo 288 la tutela judicial y el control sobre la administración penitenciaria en la ejecución de la pena dispuesta por la justicia competente. La nueva normativa significa un avance en materia del respeto y ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad, pues anteriormente no existía este control judicial. Dentro de las competencias atribuidas, por el citado artículo, a los Jueces de Ejecución se encuentra la de *“Velar por el respeto de los derechos humanos en todo el ámbito de su competencia”*. En este sentido, los internos de la unidad expresaron su satisfacción por la visita regular de las dos juezas de ejecución que ejercen en la jurisdicción de Canelones. Asimismo, un equipo del MNP visitó la Sede del Juzgado de Ejecución Penal entrevistándose con una de las Juezas para brindar información y transmitir las preocupaciones que sugirieron de las visitas. Asimismo, con fecha 19 de noviembre de 2018 se mantuvo reunión con las dos Defensoras de Ejecución de Canelones Dras. Dras. Fabiana Munilla y Andrea Bravo.



12. Conclusiones

“En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito”.

Constitución de la República. Artículo 26

Las conclusiones de este informe reiteran preocupaciones ya emitidas por el MNP en el informe de 2016. Estas hacen énfasis en las condiciones de vida de las personas que se encuentran alojadas en el Módulo 2. Estas condiciones no se adecuan a los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos ni al Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

A pesar de haber decrecido el número de internos en la Unidad, las condiciones de reclusión indicadas vulneran estándares internacionales de acuerdo a los cuales, y sin perjuicio de las limitaciones que son naturales a la privación de libertad, todas las personas verán preservados sus derechos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los pactos internacionales de los cuales Uruguay es parte⁹.

Efectivamente, en el Módulo 2 no se han cumplido los estándares internacionales referidos al alojamiento, condiciones de habitabilidad e higiene. La higiene personal y las normas referidas a las celdas, la ropa y la cama son violadas en este Módulo.

En las visitas se relevaron relatos de donde surge que no se han establecido pautas claras con relación al ingreso al módulo. Tales prácticas no sólo no establecen reglas claras de seguridad para prevenir hechos de violencia, sino que favorecen un estado de cosas que exponen a la población carcelaria y a los propios funcionarios. Asimismo, se constató la práctica de *“ganar el lugar”* o *“hacerse cabida”* como forma habitual de ingreso y alojamiento en el módulo. Un procedimiento arbitrario como este facilita la adopción de conductas de sobrevivencia no pautadas previamente, las que van desde el ingreso mismo a un sector y conseguir una celda donde alojarse, hasta la obtención de un colchón, o parte de colchón. Este tipo de gestión de régimen de reclusión favorece el intercambio de favores y deudas entre internos, así como todo tipo de regulaciones discrecionales conducentes a la violencia intra-carcelaria.

En este contexto el acceso al alimento, el espacio dentro de una celda, el agua, los productos de higiene y la atención de salud, dependen de negociaciones entre los internos. Sin embargo, son las autoridades de la Unidad quienes, tienen la responsabilidad de establecer criterios claros de procedimiento, minimizar riesgos y asegurar la disciplina que garantice los derechos elementales de los internos.

En un contexto de vulneraciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, el Módulo 2 y en particular las condiciones de los tres calabozos de seguridad del sector B, con condiciones de hacinamiento, deterioro, riesgo sanitario, carencia de alimentación suficiente y de acceso a atención en salud, afectan la dignidad de las personas allí alojadas.

⁹Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.



Más allá de las señaladas dificultades de infraestructura y presupuesto, preocupa fundamentalmente al MNP la gestión del régimen de reclusión, que resulta en tensiones y violencias intracarcelarias que deberían ser evitadas, o al menos, notoriamente minimizadas, con un abordaje de control, disciplina y planificación, con pautas claras para la regulación de la convivencia entre internos.

Recomendaciones

1- Régimen de reclusión

Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Regla 11.

Primero – Se adopten medidas para asignar un número de funcionarios/as a la Unidad que permita la gestión de la misma, sin duplicación de funciones, y que garantice el efectivo acceso de los internos a comisiones, patio, asistencia médica, actividades educativo-laborales, etc.

Segundo - Se establezcan de forma urgente procedimientos claros, regulados y equitativos de ingreso y alojamiento de internos en la Unidad. Dichos procedimientos deben necesariamente ser supervisados por las autoridades de la unidad de forma de garantizar los derechos elementales y la disminución de la violencia intracarcelaria, en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 26 de la Constitución de la República.

2- Infraestructura y mantenimiento

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Regla 13.

Primero - Se realicen las reparaciones necesarias en los techos de las Barracas que evite el riesgo de desmoronamiento de las chapas.

Segundo – Se realicen las reparaciones necesarias en las instalaciones eléctricas del Módulo 2 a efectos de garantizar el suministro de energía y evitar situaciones de riesgo de incendio, quemaduras o electrocución, derivadas de la precariedad de las instalaciones.



3- Protección de los derechos elementales de acceso a la salud, alimentación y abrigo

3.1- Salud

La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Regla 24.1.

Primero - Se cumpla con la obligación del Estado de prestar un servicio de salud adecuado (artículos 44 de la Constitución de la República, artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por el Uruguay) disponiendo de las medidas urgentes que se entiendan pertinentes.

Segundo- Se adopten en forma urgente las medidas de organización y protección de las historias clínicas de las personas privadas de libertad en la Unidad 7, garantizándose el debido acceso a las personas titulares de las mismas, sus representantes legales, a los profesionales involucrados en el proceso asistencial y a los organismos de contralor sanitario y de derechos humanos.

Tercero- Cumplir en todas las policlínicas bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales, con el adecuado registro IAE en la "Ficha de Registro Obligatorio" (FRO) de modo de permitir el monitoreo, la sistematización y los análisis especializados de la información recabada. Asimismo, se debe proceder a realizar las notificaciones de acuerdo a las Ordenanzas Ministeriales N° 801 (26/12/2016) y N° 765 (27/09/2013).

3.2- Alimentación

Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Regla 22.1.

Primero – Se adopten medidas urgentes en lo relativo a la elaboración y cocción de los alimentos, mejorando las condiciones de higiene tanto en la preparación como en la distribución de estos.

Segundo – Se adopten de forma urgente medidas a efectos de establecer una distribución equitativa de los alimentos, basada en la cantidad de personas por celdas, garantizando una cantidad de alimentos suficientes para cada persona privada de libertad.

3.3- Abrigo

Todo recluso dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, entregada limpia, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.



Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Regla 21.

Primero- Garantizar la distribución equitativa de colchones y ropa de cama entre la población, tanto a aquellos internos que carecen de la misma como de los que ingresan a la Unidad, minimizando las formas de autogestión, intercambios de favores u otras formas desreguladas de acceso a esos insumos.